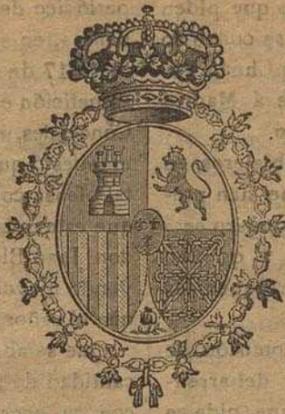


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Septiembre 1913).

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.956

Urbana amillarada.

Trascurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para la presentación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza urbana para 1914, sin que hasta la fecha lo hayan verificado los mismos, al final se expresan, esta Administración ha acordado concederles un nuevo plazo de cinco días para que cumplan con el servicio, y conminarles con una multa de cien pesetas y con el envío de un comisionado si en el referido plazo no lo verifican.

Córdoba 5 de Septiembre de 1913.— Administrador, P. S., P. A. Armeniz.

(Ayuntamientos que se citan.)

- Aguilar
- Cabra
- La Carlota

- Fuente La Lancha
- Fuente Obejuna
- Granjuela
- Hinojosa
- Montalbán
- Palenciana
- Peñarroya
- El Viso

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 2.931

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón industrial rectificado de este término, que ha de servir de base á la confección de la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Pozoblanco á 5 de Septiembre de 1913.— Agustín Caballero.

MONTILLA

Núm. 2.932

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en terrenos próximos á la fuente «Cañada Lerma», de este término, un mulo capón, castaño muy oscuro, de trece años, de 1'28 centímetros alzada, con algunas canas en la cara y en el dorso derecho, cicatrices sin pelo en el cuello y espaldas, y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, se hace público en este periódico oficial á fin de que los dueños puedan reclamar-

lo, previa la consiguiente justificación, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 4 de Septiembre de 1913. El Alcalde, José Cuello.—El Secretario, José García Moyano.

MONTEMAYOR

Núm. 2.621

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5, supletoria de la del 3. Presidencia del Alcalde interino don Francisco Zafra.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder un donativo de 15 pesetas para subvenir á los gastos de la comida que se dió á los niños y niñas de las escuelas de esta villa el día 1.º del actual.

Leídos los Boletines oficiales de la semana, se acordó cumplir las disposiciones que contienen.

Sesión del día 10

Presidencia del Alcalde accidental don Francisco Zafra.

Fué acordado el nombramiento de comisionado á favor del Concejal don Julián Castro Aguilar para que asista al juicio de excepciones y exenciones de los mozos sorteados en este año y para la revisión de los tres últimos años ante la Comisión mixta, llevando los documentos correspondientes, abonándole los gastos del viaje y los socorros para los mozos con cargo al capítulo 1.º del presupuesto actual.

A propuesta del Concejal don Antonio Marín se acordó el cumplimiento de los artículos 132 al 137 de las Ordenanzas municipales, á fin de evitar las molestias que ocasionan al vecindario los perros vagabundos, y para evitar igualmente que las personas puedan ser mordidas por perros hidrófobos.

Leídos los Boletines oficiales de la semana, se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 17

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Francisco Zafra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Presentadas las cuentas de ingresos y gastos del mes anterior, y examinadas y conformes con sus justificantes, fueron aprobadas por unanimidad.

Se acordó conceder un socorro á Rafael Moreno Luque para ingresar en el Departamento de dementes del Hospital provincial á su mujer Antonia Povedano.

El Recaudador municipal don Santiago Marín presentó escritura de fianza personal constituida por don Antonio Jurado para garantizar la gestión de ayer; pidiendo el Ayuntamiento su conformidad, así lo acordó la Corporación, con el parecer contrario de don Salvador Varona, que tenía pedido fuese la fianza hipotecaria.

El expresado Recaudador rogó verbalmente al Ayuntamiento la ampliación del plazo que le había señalado para realizar los valores que obran en su poder hasta fin del próximo año de 1914. Así lo acordó el Ayuntamiento.

Leídos los Boletines oficiales de la semana se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Sesión del día 24

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Francisco Zafra.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó ampliar hasta fin del corriente mes el periodo voluntario de cobranza del segundo trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios.

También se acordó librar 5 pesetas del capítulo de imprevistos por el viaje á Fernán Nuñez del supiente del Síndico por su asistencia al otorgamiento de la escritura del fiador del Reaudador don Marín.

Leídos los *Boletines oficiales* de la semana, se acordó cumplir sus disposiciones.

Sesión del día 31

No tuvo lugar por falta de número de señores Concejales.

Montemayor dos de Agosto de mil novecientos trece.—Juan P. Carmona.

El extracto que antecede fué aprobado por la Corporación en la sesión supletoria de la ordinaria del día cuatro del actual.

Montemayor cinco de Agosto de mil novecientos trece.—Juan P. Carmona.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Galán.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.925

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Julio anterior, y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Que se fije al público la cuenta de ingresos y gastos realizados por la caja municipal durante el mes anterior, presentada por el Contador, de la que queda enterado el Ayuntamiento.

Que por la comisión de Beneficencia se informe la solicitud presentada por Isabel Illescas Bustos que pide un socorro para ir á baños.

Conceder á Juan Rafael Cantador un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño, y que guarde turno para incluirlo en la nómina respectiva.

Acompañar á la asociación titulada «La Caridad», el domingo 10 del actual, á postular por las calles en beneficio de los soldados de este pueblo que luchan en Africa, y que concurra al acto la banda municipal.

Que se cumplan las disposiciones sanitarias ordenadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 23 de Julio.

Que se abonen á Pedro Higuera Cantador 36'65 pesetas por gastos del viaje hecho á Montoro como comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasen á informe de la comisión de Beneficencia las solicitudes presentadas por María Josefa Ruiz, Car-

men Velasco y María Moreno que piden se les conceda un socorro, y se concedió uno de 25 pesetas á Doroteo Chuán Periche para gastos de un viaje á Madrid con un hijo que tiene enfermo.

Que se manifieste á los tablajeros, en contestación á la solicitud que han presentado, que el local del matadero será arreglado cual corresponde, y que no puede consentírseles que sacrifiquen las reses en otro sitio.

Que pase á informe de la comisión de puestos públicos la instancia del arrendatario de pesas y medidas, que pide se le faciliten las balanzas necesarias para el servicio público.

Se dió un voto de confianza al señor Alcalde para que nombre una comisión especial compuesta de señores Concejales para que, asociados de comerciantes é industriales, propongan y acuerden lo que estimen conveniente para que se celebren festejos en la próxima feria de San Miguel.

Quedó sobre la mesa para su examen y estudio el dictamen emitido por la comisión de Hacienda referente al proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, y á los medios que pueden adoptarse para hacer efectivo el encabezamiento de consumos durante dicho año.

Sesión ordinaria del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con la cantidad de 5 pesetas á la suscripción iniciada por el Presidente de la república de Panamá para erigir una estatua que perpetue la memoria de Vasco Núñez de Balboa.

Que se coloquen los palos que hagan falta en la línea telefónica, en virtud de lo manifestado por el encargado del arreglo de la vía.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la solicitud de Juan Sánchez Jurado y otros, referente á que se les conceda parcelas de terreno que consideran como sobrante de la vía pública.

Que la comisión de Beneficencia dicte acerca de la solicitud presentada por Antonio Redondo Pozo que pide un socorro para gastos de un viaje á Madrid con su esposa á que la operen por hallarse enferma.

Se concedió al Director de la banda municipal de música la autorización que pide para ir con la misma á los festejos que se celebrarán en Belmez durante los días 7 al 11 de Septiembre.

Se Concedió á Francisco Barbudo Serrano un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de una niña que no puede criar su esposa.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión de Hacienda para el año de 1914, y que se fije al público por quince días, para los efectos que la ley previene.

También se aprobó el informe emitido por dicha comisión de Hacienda referente á los medios que pudieran utilizarse para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el año próximo.

Sesión ordinaria del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

El Concejal don Dionisio Pedraza Díaz propuso al Ayuntamiento que acuerde haber visto con profundo disgusto la campaña que contra esta Corporación hace el

periódico de este pueblo «Escuela y Despensa», en su artículo de fondo del número 17 de dicha publicación, y razonó su petición estando conformes los señores Concejales, excepto el señor Alcalde que manifestó que él no opinaba que hubiere tal ofensa contra el Ayuntamiento, con lo que estuvo también conforme el Concejal don Juan Blanco Fernández, y constituyendo mayoría los que opinan lo mismo que el señor Pedraza Díaz, así se acordó:

Que se abonen á Robustiano López la cantidad de 20 pesetas por haber llevado con su coche á la comisión que fué al santuario de la Virgen de Luna el día que se trajo la imagen al pueblo.

Que se abone á Juan Gómez Zamora 27'50 pesetas por jornales invertidos en colocar algunos palos en la línea telefónica.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia presentada por Pedro Lara Gutiérrez que pide se le conceda papeleta para la Beneficencia.

Dada cuenta de un oficio de la Contaduría manifestando que no hay consignación bastante en el presupuesto vigente para pagar totalmente el contingente provincial y el de gastos carcelarios, proponiendo que podía hacerse una transferencia de crédito para allanar esta dificultad, se acordó que informe sobre ello la comisión de Hacienda.

También se acordó que debe informarse favorablemente la instancia dirigida al excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos por el vecino de esta villa Rafael Sánchez Calventos que solicita se le concedan los beneficios que establece la regla 2.ª, artículo 6.º de la ley para pagar el préstamo de 150 pesetas que hoy se elevan entre intereses, apremios y gastos á 3.000 pesetas próximamente, cuyo préstamo se hizo en 1864 á Diego Sánchez López, del que fué fiador José Sánchez, padre del recurrente, exigiéndose á éste el expresado pago como hijo del fiador, resultando que el préstamo se hizo nueve años antes de nacer el que hoy han declarado responsable.

Villanueva de Córdoba 1.º de Septiembre de 1913.—El Secretario, Juan Ocaña.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 2 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Matías Moreno.

Junta administrativa del Pósito

DE VILLAFRANCA

Núm. 2.748

Edicto

Don Enrique Jiménez Martínez, Administrador del Pósito de esta villa.

Hago saber: que de conformidad con lo preceptuado por la regla 35 de la circular de la Excmo. Delegación Regia de Pósitos de 25 de Febrero de 1909, se sacan á tercera subasta y con la rebaja del 30 por 100 sobre el tipo de la primera, las fincas que no fueron rematadas en las celebradas el día 22 de Agosto de 1912, ni en la del 18 de Abril del año actual.

Dichas fincas son las señaladas con los números de orden uno, dos, tres, seis, siete, once, doce, diecisiete y veintidos en el edicto inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número 186, correspondiente al día 5 de Agosto de 1912.

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta oficina, de diez á doce horas

del día siguiente al en que haga quince hábiles de la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*; y se señala un plazo de diez minutos para la licitación de cada una de las fincas, por el orden en que aparecen inscritas en el edicto antes mencionado.

La descripción y demás circunstancias de las expresadas fincas, así como las condiciones á que se ha de sujetar esta subasta, son las mismas que figuran en el edicto de referencia, inserto en el *BOLETIN* del día 5 de Agosto de 1912 y en el expediente que se halla de manifiesto al público en esta oficina.

Villafranca 19 de Agosto de 1913.—Enrique Jiménez.

Edicto de primera subasta de inmuebles.

Recaudación de Contribuciones
ZONA DE CORDOBA

Núm. 2.954

Contribución rústica.

Segundo trimestre de 1913.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 31 de Julio la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre, á las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan.

Manuel Reina Jiménez

Una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Ventosilla de los Prados, cuyos linderos se desconocen en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480

Micaela Torres Garrido

Nueve celemines de tierra procedentes del cortijo llamado Montefrío el bajo, cuyos linderos se desconocen en el amillaramiento. Capitalizados en 360 pesetas. Valor para la subasta 360

Rafael Luque Galán

Tres fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Montefrío el alto, cuyos

linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizadas en 1.220 pesetas. Valor para la subasta 1.220
 José Castro Pérez

Seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto y cinco fanegas del cortijo Mirabueno, no constan sus linderos en el amillaramiento. Capitalizadas en 5.180 pesetas. Valor para la subasta 5.180
 Francisco Ruiz García

Veintiuna fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Doña María alta y Manguillejas, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizadas en 1.800 pesetas. Valor para la subasta 1.800
 Agustín Serrano

Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el alto, cuyos linderos se desconocen ó no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 Dolores Pineda Laguna

Dos fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizadas en 980 pesetas. Valor para la subasta 980
 Manuel Lucena Millán

Seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el bajo, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizadas en 2.500 pesetas. Valor para la subasta 2.500
 Ignacio Córdoba Raya

Seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el bajo, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizadas en 3.600 pesetas. Valor para la subasta 3.600
 Antonio Jiménez García

Una fanega y dos celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 José Reyes Jurado

Una fanega y seis celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el bajo, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 740 pesetas. Valor para la subasta 740
 Cristóbal Santos Lucena

Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el alto, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 José María Pérez Sánchez

Una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Ventosilla de los Prados, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 Juan Lucena

Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 José María Santos Rodríguez

Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el bajo, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 Cristóbal Córdoba Crespo

Una fanega de tierra procedente del

cortijo Montefrío el bajo, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 Francisco y Rafael Jiménez Castro

Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 Rafael Muñoz Fernández

Tres fanegas de tierra procedentes del cortijo de la Dehesilla, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizadas en 1.440 pesetas. Valor para la subasta 1.440
 Cristóbal Jurado

Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el bajo, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 José Ramos Santos

Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 María Juana León Torres

Un haza de cabida de cuatro fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado de los Cansinos, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 1.900 pesetas. Valor para la subasta 1.900
 María Josefa Castro Luque

Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados. Capitalizada en 1.900 pesetas. Valor para la subasta 1.900
 María Medina Gutiérrez

Una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el alto, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 460 pesetas. Valor para la subasta 460
 Rafael Ruiz Rivas

Dos fanegas y seis celemines de tierra procedentes del cortijo llamado de Granadilla, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizadas en 460 pesetas. Valor para la subasta 460
 Francisco Castro

Seis celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizados en 2.680 pesetas. Valor para la subasta 2.680
 Antonio Mata Jiménez

Dos fanegas de tierra procedentes del cortijo de la Dehesilla, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizadas en 950 pesetas. Valor para la subasta 950
 Mariano Castillejo Sánchez

Una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 480 pesetas. Valor para la subasta 480
 Francisco Córdoba Serrano

Una fanega y seis celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrío el bajo, cuyos linderos no constan en el amillaramiento. Capitalizada en 712 pesetas. Valor para la subasta 712
 Nota.—Todas las fincas descritas pertenecen al término municipal de Córdoba.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba á 30 de Agosto de 1913.
 —El Recaudador, Mariano Aguilar.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.936

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca de una mula de tres años, roja, de 1'24 de alzada, cabos negros y herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, la cual fué hurtada en la noche del dos al tres del actual de los terrenos del cortijo Manguillas altas, de este término, y es de la propiedad del vecino de Fernán Nuñez don Pedro Alvarez Garcia, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y la mula de ser encontrada será igualmente puesta á mi disposición con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á cinco de Septiembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

LA RAMBLA

Núm. 2.942

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra de seis años, rucia oscura, y una yegua torda, de once años, con lunares en los costillares y herradas con el de la Compañía El Fénix Agrícola, y además la primera con el de Europe Company, hurtadas en la noche del veinticuatro al veinticinco de Agosto último en rastros del cortijo El Grifo, de este término, propias de don Miguel Osuna Laguna, vecino de Fernán Nuñez, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con

las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

AGUILAR

Núm. 2.916

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación del mulo cuyas señas al final se dicen, el cual, como de la propiedad del vecino de Jauja, Manuel Hidalgo, le fué hurtado el veintiocho de Agosto último del parage Isla de Luna, de este término, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á dos de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas del mulo

Raza española, quince años, capón, 1'47 centímetros alzada, castaño oscuro, cicatriz morrillo, colmo, hierro «La Mundial» anca derecha.

MONTORO

Núm. 2.937

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Tobaruela, de veintinueve años de edad, soltero, panadero, hijo de Antonio y María, natural y vecino de Linares, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para constituirlo en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar; al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en calidad de preso, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, para cumplir una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente al rollo de la causa seguida en el mismo contra dicho procesado sobre estafa.

Dada en Montoro á treinta de Agosto de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2.938

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se re-

señará, propia del vecino de esta ciudad Juan Higuera Mora, la cual se supone hurtada desde el anoche del día primero del corriente mes á la mañana del siguiente día dos, estando á prado trabada con las de esparto en un olivar nombrado Don Pedro el Tuerto, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á tres de Septiembre de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo de once años, alzada un metro cuarenta y dos milímetros, castaño, raza española, blancos en los costillares y la marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en la cadera izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 2.915

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula que cuando se aseguró á la Compañía «El Fénix Agrícola» en Mayo de mil novecientos once, tenía un año, de un metro treinta y cuatro centímetros de alzada, hoy de tres años y medio, próxima á la falla, pelo negro azabache, raza española, castellana y el hierro de dicha Sociedad en la nalga izquierda, letra V. 2; hurtada al vecino de Pedroche José Manosalvas Pérez, del sitio denominado Cereza del Fontanar, término municipal de Torrecampo, la noche del veinte al veintuno del pasado Agosto, y de ser habida sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dos de Septiembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

MONTILLA

Núm. 2.920

Cédula de notificación

En el expediente juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden contra Francisco Sánchez Bresa, sobre daño causado por una caballería en propiedad de Rafael Raya, al sitio cuesta de Maldonado, de este término, el Tribunal municipal, compuesto de los señores Juez don Angel Ortega y Trillo y Adjuntos don Manuel Bujalance Merino y don Gabriel Llamas Galán, ha dictado sentencia con fecha treinta de Julio último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Francisco Sánchez Bresa á la multa de cincuenta céntimos de peseta, á que abone otra igual suma á Rafael Raya Cabello, sufriendo por ambos

conceptos caso de insolvencia el apremio personal establecido, y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado, que se dice ser natural de Arboleas (Almería), pero cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de Córdoba y Almería, y la firmo en Montilla á treinta de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.891

GUTIERREZ MONTOLLA Cayetano; domiciliado últimamente en Osuna

(Sevilla); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Zalazar, número cuatro, para recibirle declaración en causa por el delito de estafa instruida por viajar sin billete en el tren número 177 el día veintisiete de Junio último desde El Carpio á Montoro.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.947

PEREZ PEREZ Luis, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Fiñana, provincia de Almería, de estado soltero, profesión minero, de veintitres años de edad, de 1'650 metros de estatura, defectos, demás señas particulares y traje que

usa se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 4 de Septiembre de 1913.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Núm. 2.948

RODRIGUEZ MALMO Vicente, hijo de Gregorio y Estefanía, natural de Granada, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión campo, de 1'587 metros de estatura, defecto, traje que usa y demás señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 4 de Septiembre de 1913.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Ayuntamiento de Fernán-Nuñez

AÑO DE 1913.

Núm. 2928

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	317 37		732 58
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	41.084 81	21.313 85		19.770 96
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	31 64			31 64
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	30	748 72	718 72	
8 Resultas.....		11.940 23	11.940 23	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	34.008 75	13.627 92		20.380 83
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	76.205 15	47.948 09	12.658 95	40.916 01
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.484 03	8.898 42		7.585 61
2 Policía de seguridad.....	3.140	1.741 87		1.398 13
3 Policía urbana y rural.....	5.996	2.357 48		3.638 52
4 Instrucción pública.....	700	375 81		324 19
5 Beneficencia.....	1.500	818 32		681 68
6 Obras públicas.....	3.100	1.463 05		1.636 95
7 Corrección pública.....	1.250			1.250
8 Montes.....				
9 Cargas.....	43.035 12	13.716 89		29.318 23
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.000	381		619
12 Resultas.....		6.882 65	6.882 65	
TOTAL DE PAGOS.....	76.205 15	36.635 49	6.882 65	46.452 31
EXISTENCIA EN CAJA.....		11.312 60		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		47.948 09		

Fernán-Nuñez 31 de Julio de 1913.—El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6